

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1897.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que firmen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Administrador del Boletín.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15 por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20 las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 5 de Octubre.)

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Aguas

Don Luis de Torres y Quevedo solicita con arreglo á nuevo proyecto presentado, aprovechar del río Saja 2.000 litros de agua por segundo como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica con destino á diferentes usos industriales, en término municipal de Los Tojos.

Las tomas de aguas se hacen del río Sejo y arroyo Reburdiejo, ambos afluentes (del Saja, por medio de presas situadas á 500 y 400 metros aguas arriba respectivamente de la confluencia de los dos ríos. El canal de conducción se desarrolla por las laderas de la margen izquierda de los expresados ríos y del Saja, yendo una parte en canal abierto, teniendo dos túneles y terminando con conducción forzada en el prado del Ricón, en donde se establece la casa de máquinas.

Para esta concesión, se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario, estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 3 de Octubre de 1099.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Reocin

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto exclusivo para 1901 se halla expuesto al público por espacio de quince días, durante los que se admiten las oportunas reclamaciones.

Reocin 29 de Septiembre de 1900.
—El Alcalde, P. O., Bernardo Fernandez Laso.

Ayuntamiento de Piélagos

En poder del Alcalde de barrio de Arce, se hallan prendadas y puestas en custodia desde el día 30 de Septiembre último por haberlas hallado causando daños en la mies común, las reses siguientes: una yegua cerrada, color castaño con su

cria; dos de 5 á 7 años, tordas, con sus crias, y dos petras quincenas color negro, una de ellas calzada de las manos.

El que se crea dueño de dichas reses puede pasar á recogerlas previo pago de daños y costos, en el término de quince días á contar desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, pues transcurrido que sea se procederá á la subasta de aquellas.

Piélagos á 2 de Octubre de 1900.
—El Alcalde accidental, José Muela Mirones.

Ayuntamiento de Valdáliga

El padrón de la contribución sobre edificios y selares de este término municipal, para el próximo año de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer por escrito durante dicho término las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndoles que trascurridos dichos 8 días no se admitirá reclamación alguna.

Valdáliga 29 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Genaro G. Sanchez.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

El día 21 de Octubre próximo y hora de 10 á 12 de su mañana tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento la subasta por pujas á la llama para el arriendo á venta libre de los derechos que en el próximo año de 1901, devenguen los

consumos, aguardientes, licores y sal común, bajo el tipo de 8.400 pesetas 39 céntimos.

La fianza que ha de prestar el rematante en metálico será la cuarta parte del precio anual ó total per que se adjudique el arriendo, ó personal: siempre que la admita la Corporación; y la garantía para hacer postura el 2 por 100 del tipo anual también de los derechos y recargos.

Las demás condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del municipio.

Entrambasaguas 29 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Saturnino Vega.

Ayuntamiento de Villascusa

Formado el presupuesto ordinario para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los interesados que gusten y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villascusa 1.º de Octubre de 1900.

—Mauricio Ruiz.

término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos, que ha de ocasionar al censo de la población de este distrito, que se ha de verificar en 31 de Diciembre próximo; con el fin de que pueda ser examinado durante dicho plazo por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente.

Val de San Vicente 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ramón Villanueva.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Se halla expuesto al público por

ADVERTENCIA OFICIAL

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON BUENAVENTURA MUÑOZ RODRIGUEZ, Presidente de la Audiencia provincial de Santander y de la Sección primera de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante dicha Sección han sido designados como jurados que han de conocer en el actual cuatrimestre de las causas correspondientes al partido de Potes, seguidas contra Plácido Cires y otros por incendio, Juan Vazquez y otros por incendio y Santos Lopez y otros por infanticidio, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante aquella en esta capital los días ocho, nueve y diez de Octubre próximo, á las diez de la mañana, para conocer de dichas causas.

PARTIDO JUDICIAL DE POTES

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1.—D. Primo Gómez Enterría, labrador.—Cambarco.
- 2.—Gregorio Valcayo Vejo, idem.—Caloca.
- 3.—Matías Sanchez, idem.—Barreda.
- 4.—Francisco Campo Fuente, idem.—Dobrez.
- 5.—Cosme Torre Torre, idem.—Cueva.
- 6.—José Gómez Enterría, idem.—Espinama.
- 7.—Juan Rojo Bedoya, idem.—Dobrez.
- 8.—Tibureio González Campo, idem.—Mogrovejo.
- 9.—Anselmo Prollezo Calvo, idem.—Lebeña.
- 10.—Isidoro Calvo Bulner, idem.—Espinama.
- 11.—Fernando Salcedo López, idem.—Lomeña.
- 12.—Juan Amor Salvador, idem.—Lebeña.
- 13.—Juan Mantilla Mateo, idem.—Cosgaya.
- 14.—Miguel Bores Aller, idem.—Vejes.
- 15.—Liberio Herrero Gómez, idem.—Vejo.
- 16.—José Belner Fernández, idem.—Vejes.
- 17.—Pablo Celis Pesquera, idem.—Argüebanes.
- 18.—Gregorio Bulner Posada, idem.—Vejes.
- 19.—Pablo Blanco Diez, idem.—Piasca.
- 20.—Cesáreo Fernández García, idem.—Tudes.

CAPACIDADES

- 1.—D. Luis Noriega Cortina, concejal.—Argüebanes.
- 2.—Liberio Alonso Calvo, ex-concejal, Cosgaya.

- 3.—D. Domingo Campo Benito, idem.—Pembes.
- 4.—José Ibañez Noriega, ex-alcalde.—Trillayo.
- 5.—Mateo Gómez Herrero, alcalde.—Turieno.
- 6.—Carlos Gómez Peña, ex-concejal.—Ledantes.
- 7.—Primo Sanchez González, idem.—Bárago.
- 8.—Mateo Bueno Peña, idem.—Pollayo.
- 9.—Manuel Campo Sánchez, concejal.—Tresviso.
- 10.—Celestino Diez Diez, idem.—Barrio.
- 11.—José P. González, ex-concejal.—Espinama.
- 12.—Manuel Bedoya Sánchez, idem.—Caecho.
- 13.—José Fernández Nieto, idem.—Caecho.
- 14.—Bernabé Campo Campo, concejal.—Tresviso.
- 15.—Agapito Revilla Ruiz, exconcejal.—Potes.
- 16.—Pascual S. Gonzalez, concejal.—Mogrovejo.

SUPERNUMERARIOS

CABEZA DE FAMILIA

- 1.—D. Cayetano Gómez Pedraja, comerciante.—Calderón, 21, 3.º
- 2.—Carlos Saro Carranza, idem.—Lope de Vega, 1
- 3.—Domingo Ortueta Garay, propietario.—Muelle, 21, 3.º
- 4.—Daniel Roiz Berlucea, comerciante.—Carbaljal, 3, 4.º

CAPACIDADES

- 1.—D. Ernesto Ruiz Huidobro, concejal.—Vargas, 7
- 2.—Andrés Abelino Pellón, abogado.—Puntida, 1

Asimismo deberán comparecer los días dos, tres, cuatro, cinco, quince, diez y seis diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de Octubre próximo y dos, tres, cinco, seis y siete de Noviembre siguiente, á las diez de su mañana, ante la propia Audiencia en esta capital los jurados pertenecientes al partido judicial de esta ciudad para la vista de las causas seguidas contra Victoriano Fernández y otros por falsedad; Isidoro Soto y otros por escarnio á la religión; Miguel Ruiz Cimiano por raptó, Donato Sanchez y otro por homicidio por imprudencia. Esteban Salazar y otros por falsificación; Ramón Llata y otro por robo, Antonio Ruiz y otros por robo, Canuto de la Torre por robo; Maximino López, por robo; José Zurigano, por expención de moneda falsa; Cristóbal Saiz, por homicidio; José Rigal y otros por robo; Andrés Rivero y otro por robo; y Joaquín Gancedo por homicidio.

PARTIDO JUCICIAL DE SANTANDER

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1.—D. Acacio Gutierrez Fernández, industrial.—Sardineró.
- 2.—Antonio Díaz González, idem.—Concordia, 9.
- 3.—Braulio Lavín Alonso, idem.—Rio de la Pila, 11, 1.º
- 4.—Doroteo Alcalde Rivarrique, carpintero.—Daoiz y Velarde, 17.
- 5.—Eduardo de la Pedraja, propietario, Hernan Cortés, 8, 2.º
- 6.—Elias Colina San Román, industrial, Rupalacio, 11, 1.º
- 7.—Félix Pacheco, idem.—Santa Lucía, 2, 2.º
- 8.—Federico Fernández Sedano, comerciante.—Mendez Núñez, 7, 1.º
- 9.—Federico Toca Pérez, labrador.—Monte.
- 10.—Francisco Alcalde Castañeda, comerciante.—Magallanes, 6, 1.º
- 11.—Gregorio Aedo Canales, industrial.—Somorrostro, bajo.
- 12.—Gerardo Valdor Garcia Pérez, comerciante.—Enseñanza, 6, 1.º
- 13.—José Rodríguez López, empleado.—Plaza Lu-na, 4, 4.º
- 14.—Julian San Martín Oria, industrial.—Peña Castillo.
- 15.—Joaquin Alonso Fernández, propietario.—Cubo, 2, 2.º
- 16.—Luis María Gallo Alcántara, idem.—Santa Lucía, 3, 1.º
- 17.—Manuel Cagigas Arce, idem.—Daoiz y Velarde, 1, 3.º
- 18.—Paulino Díaz García, industrial, Plaza Vargas, 2, bajo.
- 19.—Rosendo Gutierrez Callejo, labrador.—Monte.
- 20.—Sinforiano Ródenas Sierramerid, comerciante. Paseo Concepción.

CAPACIDADES

- 1.—D. Antonio González Nicolás, ingeniero.—Mendez Núñez, 7, 1.º
- 2.—Alfredo Trueba y G. Camino, abogado.—Alameda primera, 26, 2.º
- 3.—Benigno S. Juan Bielba, ex-concejal.—Daoiz y Velarde, 31, 1.º
- 4.—Eloy Oyarbide y Echevarría, médico, idem, 15, 1.º
- 5.—Eusebio Virgos y Esteban, farmacéutico.—Rupalacio, 1, 3.º
- 6.—Francisco Miropiés Paje, ingeniero.—Calderón, 7, 3.º
- 7.—Gabriel Corral Fernández, abogado.—Velasco, 7, 2.º
- 8.—José Cabrero Morejón, concejal.—Mendez Núñez, 4, 1.º
- 9.—Juan Luzarainz Minondo, ingeniero mercantín.—Muelle, 36, 3.º
- 10.—Leopoldo Ontañón Aro, farmacéutico, Hernan Cortés, 5, 3.º
- 11.—Manuel García Obregón, abogado, Mendez Núñez, 2, 1.º
- 12.—Manuel González Corral, bachiller.—Muelle, 37, 4.º

- 13.—D. Mario Martinez Peñalvert, ex-alcalde.—Espartero, 5, 2.º
- 14.—Mario García del Moral, abogado.—Concordia, 7, 2.º
- 15.—Norberto Bacigalupe Pereda, Perito mercantil.—Concordia.
- 16.—Pedro San Martín, concejal.—Rualasal, 4.

Igualmente deberan comparecer el día veinticinco de Octubre próximo á las diez de la mañana ante la misma Audiencia en esta Capital los jurados pertenecientes al partido judicial de Cabuérniga para la vista de la causa reguida contra Telesforo Gomez Balbas y otros por robo y son los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE CABUERNIGA

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1.—D. José Diaz Mier, comerciante.—Cabezón
- 2.—Joaquin Coterón, albañil.—Ontoria
- 3.—Pascual Fernandez Diaz, pintor.—Casar
- 4.—Manuel Diaz Diaz, comerciante.—Cabezón
- 5.—Donato Fernandez Estrada, hojalatero.—Idem
- 6.—Manuel Gomez Rios, comerciante.—Ontoria
- 7.—Fidel Gonzalez Muñoz, médico.—Casar
- 8.—José Maria Garcia Ansorena, comerciante.—Cabezón
- 9.—Salvador Llano Galguera, labrador.—Carrejo
- 10.—Luciano Alonso Cos, Idem.—Uciera
- 11.—Manuel Mantecon Iglesias, carpintero.—Ruen te
- 12.—Patricio Gutierrez y Gutierrez, labrador.—Fresnedo
- 13.—Andres Sainz Gonzalez, albañil.—Teran
- 14.—Narciso Ruiz Gomez, carpintero.—Idem
- 15.—Manuel Galán Moreno, comerciante.—Renedo
- 16.—Domingo García Bueno, labrador.—Casar
- 17.—Remigio Diaz Molleda, propietario.—Carmona
- 18.—Santiago Pelayo Sainz, labrador.—Uciera
- 19.—José Sanchez Martinez, carpintero.—Cabezón
- 20.—Inocencio Alegria Alvarez, comerciante.—Idem

CAPACIDADES

- 1.—D. Manuel Crespe Diego; coucejal.—Renedo
- 2.—Ramón Gonzalez Sanchez, exconcejal.—El Tejo
- 3.—Bernardo Gutierrez Garcia, Idem.—Casar
- 4.—Ruperto Gouzalez y Gonzalez, concejal.—El Tejo
- 5.—Venancie Velez Manuel, exconcejal.—Ontoria
- 6.—Santos García Martinez, Idem.—Santotis
- 7.—Francisco García y García, concejal.—Tudanca
- 8.—Juan García Gomez, Idem.—Uznayo
- 9.—Leoncio Perez Vega, propietario.—Mazcuerras
- 10.—Leon Balbas Castañeda, concejal.—Sarceda
- 11.—Domingo Gomez Fernandez, exconcejal.—Santa Eulalia
- 12.—Donato Fernandez Estrada, Idem.—Cabezón
- 13.—Santiago Macho Martinez, Idem.—Idem
- 14.—Francisco Gonzalez Cuesta, concejal.—Selores
- 15.—Pablo Medicavilla Simal, exconcejal.—Santa Eulalia
- 16.—Candido Iglesias de la Torre, concejal.—Cabezón

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1.—D. Miguel Gutierrez Camús, labrador.—Monte.
- 2.— Bernardo San Miguel Solimis, comerciante.—Atarazanas, 3, 4.
- 3.— Dámaso Vega Saez, labrador.—Monte
- 4.— Manuel Fernandez Sausa, labrador.—Cueto

CAPACIDADES

- 1.—D. Emilio Botin Lopez, excocejal.—Pedruca, 1
 - 2.— Juan Pablo Barbáchano, médico.—Velasco, 11
- Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho
- Santander 28 de Agosto de 1900.—El Presidente, Buenaventura Muñoz.—Por su mandado, Ramón Perez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de la Ciudad de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y escribanía del que autoriza, se siguen autos sobre administración de bienes del ausente don Ladislao García Llata, promovidos por el procurador de este Juzgado don Genaro Genaro Labandero, en representación de doña María García Llata, hermana del ausente don Ladislao; llamándose por el presente segundo edicto, al referido don Ladislao García Llata, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presenta, por término de dos meses, á contar desde el siguiente día de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, advirtiéndoles que los que en tal concepto comparecieran, deberán justificarlo con los correspondientes documentos, árbol genealógico ó indicar el carácter con que lo hacen.

Dado en Torrelavega á veintitres de Julio de mil novecientos.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Marcelino García.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de la Ciudad de Torrelavega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de reclamación de herederos por muerte legal de don Camilo Balbás de la Mora, sin otorgar disposición alguna testamentaria, reclamando la herencia del mismo sus hermanas doña Joaquina, doña Bonifacia y doña Gertrudis Balbás de la Mora, y sus sobrinos don Enrique, don Vicente, don Niconor José, doña Encarnación, don Gonzalo Adolfo y doña Lucinda Balbontin Balbás, hijos de la finada hermana del causante, doña Grego-Balbás; se llama á los que se crean

con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Torrelavega á dos de Julio de mil novecientos.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de ropas y dinero contra Patrocinio Mirabel, conocida por Rosario, de veintiseis años y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.^a María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada que es de estatura regular, pelo castaño, ojos id., chata, descolorida, natural de Plasencia, la cual estuvo de prostituta en esta ciudad, casa de Amalia Martiñoz.

Dada en Santander á veintidos de Septiembre mil novecientos.—Eladio Gomez Calderon.—El Escribano, Juan Castrillo.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de Instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendido en el párrafo 1.^o del artículo

835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, llamo á José García y García, vecino que fué de esta Ciudad, y cuyas circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto doméstico de dinero y otros alegatos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á veintiuno de Septiembre de mil novecientos.—Santiago de la Escalera.—Ante mí, Marcelino García.

Anuncios particulares

AVISO

á los Secretarios de los Ayuntamientos

Se hacen toda clase de Cuentas Municipales atrasadas y modernas, así como Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y se corren toda clase de asuntos en las diferentes dependencias del Estado, así como la pronta aprobación de las referidas Cuentas y Presupuestos.

Correspondencia á la Agencia Express calle de Calderón (Antiguo Palacio Pombo.)

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATENZA

Lope de Vega, núm. 4

Número del Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo	Especies	Tasa-ción Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LIMITES	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	PASTO para el ganado de uso propio		Suma de las tasaciones... Pesetas
									Extens. Pesetas	Tasación. Pesetas	
293	Valderredible	Valdesevero	Sobrepenilla	30	Roble y haya	30 Poda y entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	3 Hogares	Gratuita	375	300	390
294	Idem	El Matorral	Sasilla			N. Barcenilla, S. Lora, E. fincas y O. término de Ollerós			525	420	420
295	Idem	Hoyal, La Raz y Vega	Villaesc. de Ebro	40	Roble	40 Idem id.	3 Idem	Idem			
	Idem	Idem id.	Idem id.	25	Idem	25 Matarrasa	3 Idem	Idem	600	480	545
	Idem	Monte Mayor	Villamoñico	70	Haya	70 Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	3 Idem	Idem			
						Somonte: N. fincas, S. Lora, E. sierra y O. Revelillos					
297	Idem	Ontánillos y Ebro	Villanueva la Nia						338	270	340
298	Idem	La Mata	Villaverde	25	Roble	25 Muertas y rodadas	3 Idem	Idem	413	330	330
299	Idem	Pdraja	Repudio y Valde-eias			Todo el monte			75	60	85
300	Idem	El Soto	San Martín de Eli-nes						188	150	150
301	Idem	Camesia	Villota	25	Haya	25 Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados			150	120	120
						N., E., S. y O. sierra					
302	Idem	La Mata	Arenillas						75	60	85
303	Idem	Hoyales	Ruherrero						111	90	90
304	Idem	Dehesa	Población de abajo						135	108	108
305	Idem	El Vallejo	Ruhijas						113	90	90
306	Idem	Gorgorio	Castrillo Valdelo-mar						75	60	60
307	Idem	La Cueva	Santa María de Valdelomar						120	90	96
308	Idem	La Dehesa	San Martín						83	66	66
309	Idem	Idem	San Andrés de Valdelomar						83	66	66
310	Idem	Montezuco	Moroso	25	Roble y Haya	25 Poda y Liupia	3 Idem	Idem	83	66	66
311	Idem	Blancada y Quin-tana	Allen del Hoyo						98	78	103
312	Idem	Blancada	Soto	40	Roble	40 Poda y entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados			150	150	150
						N. monte Allen del Hoyo, E. y S. fincas y O. sierra					
313	Idem	Trascueva	Quintanilla Ru-candio						188	120	160
									83	66	66
PARTIDO DE RAMALES											
914	Liérganes	Cabarga	Pamanes	64	Carrasco y arbusto	64 Matarrasa	3 Hogares	Gratuita			
	Idem	Idem	Idem	8	Rodle	8 Poda sin descabezamiento	3 Idem	Idem			
	Idem	Idem	Idem	8	Idem	8 Idem id.	3 Idem	Idem	135	108	188
						Callejona: N. Calero montero, S. ferrocarril minero, E. calleje y O. corta anterior Sotorrao: N., E. y S. El Carrasco y O. Cagigal del Rey Sierra Llana: N. San Vicente, S. camino vecinal, E. Coterilla y O. Arroyo Valentin					

Número del monte	Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo a que pertenece	Número de especies	Tasación Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LIMITES	Pueblo	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	PASTO para el ganado de uso propio				
											Extens. Pesetas	Tasación Pesetas	Pesetas		
315	Medio Cudeyo	D. Vicente Palacio y Ambuena	Ceceña y Hermosa	40 Roble	40	Poda sin descabezamiento	Dehesa: N. fincas particulares, S. monte de Liérganes, E. id. de los prados y O. idem de Anar								
	ldem	ldem	ldem id.	10 Idem	10	Corta de diez robles secos e inmaderables	ldem id. id.		3 Hogares	Gratuita		162	120	178	
316	ldem	Cotillo, Los Cuetos, Somayor y Cabarga	Sobremazas	60 Arbusto y carrasco	60	Matarrasa	Resbaladero: N. monte de Heras, S. y E. idem de San Vitores y O. id. de Pámanes y Heras		3 Idem	ldem					
317	ldem	Cabarga	San Vitores	30 Aborto y carrasco	30	ldem	Los Caleros: N. ferrocarril, E. Senda de la Cusichí, S. y O. monte de Pámanes		3 Idem	ldem		177	142	202	
318	Miera	Peña Herada y Rivera Riomiera	Miera									82	65	95	
319	Penagos	Muñeca, Labortesa y La Verde	Cabárceno	60 Roble	60	Poda sin descabezamiento	La Muñeca: N. terreno de Liaño, S. carretera, E. Campos Llanos y O. la Coneha					1.253	626	626	
320	ldem	La Acebosa, El Seluco y La Corte	Sobarzo	100 Idem	100	ldem id.	El Seluco: N. fincas, S. La Barda, E. Regato y O. Rora de Arriba		3 Hogares	Gratuita		95	47	107	
321	Riotuerto	Cuesta Malizo, Crespa y Mortera	Riotuerto						3 Idem	ldem		113	56	156	
322	Solórzano	Hoyo Cortiguero, Avellanal, Peruco y la Gatuna	Riaño Solórzano	50 Roble	50	Poda sin descabezamiento	El Torno: N. carretera provincial, S. fincas, E. campo Helguero y O. Segunda Regata		3 Hogares	Gratuita		80	64	64	
323	ldem	Regolfo y Alsar													
324	Comillas	Dehesa de Rubarbón	Comillas, Ruiseñada y Ruiloba	300 Roble	300	Muertas y rodadas	Todo el monte y acotados los pastos en el sitio la Llanza		3 Hogares	Gratuita		273	218	518	
325	ldem	Canal de Villeras	Comillas, Ruiseñada, Ruiloba y Udías	300 Idem	300	ldem id.	Idem id. acotados los pastos en los sitios Rebnstie y Cuesta de Rivero		3 Idem	ldem		216	173	473	
326	Lamasón	Hayedo	Lamasón	80 Roble	80	Muertas y rodadas	Todo el monte		3 Hogares	Gratuita					
327	ldem	ldem	ldem	40 Idem	40	ldem id.	ldem id.		3 Idem	ldem		858	686	806	
	ldem	Arria	ldem y Herrerías	100 Idem	100	ldem id.	ldem id.		3 Idem	ldem					
	ldem	ldem	ldem	40 Idem	40	ldem id.	ldem id.		3 Idem	ldem		525	420	560	
328	Peñarrubia	Ajero y Ajerino	Peñarrubia	100 Encina	100	Muertas y rodadas	Todo el monte		3 Hogares	Gratuita		125	100	200	
329	ldem	Viesca, Tablada, Arteo y Canal del Toro	ldem	60 Roble	60	ldem id.	ldem id.		3 Idem	ldem		479	383	443	
330	ldem	Canal de Francos, Sta. Catalina y Lastran	ldem												
331	ldem	Argüenzo	Id. y Peñamellera	200 Idem	200	ldem id.	ldem id.		3 Idem	ldem		1.114	891	1.091	
												213	170	170	

PARTIDO DE RAMALES

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDR

CONTRIBUCION URBANA

PARA
1901

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 613.637 pesetas 54 céntimos del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año de 1901, Real orden de primero del actual y Circular de la Dirección general de Contribuciones de 10 del mismo.

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	1	2	3	4	5 AUMENTOS.		7	8 BAJAS.		10	11	12
		Total Riqueza urbana Pesetas.	Cupo de contribución para el Tesoro al por 100 de gravamen de la riqueza urbana con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación Pesetas.	Recargo de por 100 sobre la cifra anterior para atenciones del presupuesto municipal, con inclusión del 5 por 100 como premio de administración, investigación y cobranza. Pesetas.	Total cupo y recargo municipal Pesetas.	Por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del reglamento vigente, con deducción del por 100 repartido de más en mismo período. Pesetas.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la administración por defectos de repartos anteriores. Pesetas.	Total Pesetas.	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes, en virtud de disposiciones de la administración por defectos de repartos anteriores. Pesetas.	Per el nor 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el por 100 de las fallidas y repartido de menos en el mismo período. Pesetas.	Total bajas. Pesetas.	Total líquido Pesetas Ots.	Pesetas
Sección 1.ª—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17-50 por 100 de la riqueza urbana.													
1	Arnuero	1.823	319 11									319 11	
2	Astillero	32.202	5.469 10									5.469 10	
3	Bareyo	1.742	304 85									304 85	
4	Bárcena de Pié de Concha	3.086	540 05									540 05	
5	Bárcena de Cicero	1.047	182 87									182 87	
6	Cabezón de Liébana	2.912	505 93									505 93	
7	Cabezón de la Sal	30.160	5.204 32									5.204 32	
8	Camargo	10.288	1.790 60									1.790 60	
9	Camaleño	4.864	850 15									850 15	
10	Castro ó Cillorigo	20.017	3.503 27									3.503 27	
11	Comillas	11.004	1.925 70									1.925 70	
12	Corrales de Buelna	18.892	3.281 60									3.281 60	
13	Escalante	1.609	281 57									281 57	
14	Guriezo	13.079	2.288 82									2.288 82	
15	Hazas en Cesto	1.018	177 45									177 45	
16	Herrerías	1.335	233 64									233 64	
17	Hermandad de Campóo de Suso	12.997	2.258 34									2.258 34	
18	Lamasón	506	78 58									78 58	
19	Los Tojos	4.481	782 60									782 60	
20	Luenta	1.666	291 55									291 55	
21	Miengo	2.584	452 20									452 20	
22	Miera	3.196	561 05									561 05	
23	Molledo	7.414	1.297 45									1.297 45	
24	Noja	695	121 63									121 63	
25	Penagos	509	84 00									84 00	
26	Peñarrubia	694	121 45									121 45	
27	Polanco	1.728	299 25									299 25	
28	Reocin	14.520	2.541 00									2.541 00	
29	Rionansa	468	81 90									81 90	
30	Las Rezas	6.369	1.114 58									1.114 58	
31	Ruente	7.272	1.268 40									1.268 40	
32	Ruiloba	4.656	814 80									814 80	
33	Santander	2.975.413	510.974 28				10.634	521.608.28		10.634		10.634	510.974 28
34	Santiurde de Toranzo	1.687	293 47									293 47	
35	Santoña	94.419	16.507 92									16.507 92	
36	San Vicente de la Barquera	7.195	1.259 13									1.259 13	
37	Saro	366	64 05									64 05	
38	Selaya	5.636	986 30									986 30	
39	Solórzano	767	134 22									134 22	
40	Suances	11.582	2.024 23									2.024 23	
41	Torrelavega	148.978	25.808 13									25.808 13	
42	Tresviso	82	14 35									14 35	
43	Tudanca	3.977	695 98									695 98	
44	Valle de Cabuérniga	10.488	1.835 40									1.835 40	
45	Vega de Pas	6.492	1.136 10									1.136 10	

CONTRIBUCION URBANA		PARA		PROVINCIA DE SANTANDER		REPARTICION	
46	Villaescusa	1.998	285 95				285 95
47	Villaverde de Trucios	2.743	480 02				134 50
48	Voto	766	134 05				
Total		3.497.422	601.661 99	10.634 00	521.608 28	10.634 00	601.661 99
Sección 2.ª—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 22 por 100							
1	Corvera	19.460	4.161 54				4.161 54
2	Mazcuerras	6.547	1.401 80				1.401 80
3	Polaciones	1.378	296 27				296 27
4	Santiurde de Reinosa	4.413	945 57				945 57
5	San Pedro del Romeral	881	189 42				189 42
6	San Roque de Riomiera	574	123 41				123 41
7	Vega de Liébana	11.398	2.450 57				2.450 57
8	Villacarriedo	11.243	2.407 57				2.407 57
Total		55.894	11.976 15				11.976 15
RESUMEN							
48	De la Sección 1.ª	3.497.422	601.661 39	10.634 00	521.608 28	10.634 00	601.661 39
8	De la Sección 2.ª	55.894	11.976 15				11.976 15
Total general		3.553.316	613.637 54	10.634 00	521.608 28	10.634 00	613.637 54

Santander 21 de Septiembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, P. E., Antonio Corraliza,

1	Alfoque	1.200	250 00				250 00
2	Alfoque	1.200	250 00				250 00
3	Alfoque	1.200	250 00				250 00
4	Alfoque	1.200	250 00				250 00
5	Alfoque	1.200	250 00				250 00
6	Alfoque	1.200	250 00				250 00
7	Alfoque	1.200	250 00				250 00
8	Alfoque	1.200	250 00				250 00
9	Alfoque	1.200	250 00				250 00
10	Alfoque	1.200	250 00				250 00
11	Alfoque	1.200	250 00				250 00
12	Alfoque	1.200	250 00				250 00
13	Alfoque	1.200	250 00				250 00
14	Alfoque	1.200	250 00				250 00
15	Alfoque	1.200	250 00				250 00
16	Alfoque	1.200	250 00				250 00
17	Alfoque	1.200	250 00				250 00
18	Alfoque	1.200	250 00				250 00
19	Alfoque	1.200	250 00				250 00
20	Alfoque	1.200	250 00				250 00
21	Alfoque	1.200	250 00				250 00
22	Alfoque	1.200	250 00				250 00
23	Alfoque	1.200	250 00				250 00
24	Alfoque	1.200	250 00				250 00
25	Alfoque	1.200	250 00				250 00
26	Alfoque	1.200	250 00				250 00
27	Alfoque	1.200	250 00				250 00
28	Alfoque	1.200	250 00				250 00
29	Alfoque	1.200	250 00				250 00
30	Alfoque	1.200	250 00				250 00
31	Alfoque	1.200	250 00				250 00
32	Alfoque	1.200	250 00				250 00
33	Alfoque	1.200	250 00				250 00
34	Alfoque	1.200	250 00				250 00
35	Alfoque	1.200	250 00				250 00
36	Alfoque	1.200	250 00				250 00
37	Alfoque	1.200	250 00				250 00
38	Alfoque	1.200	250 00				250 00
39	Alfoque	1.200	250 00				250 00
40	Alfoque	1.200	250 00				250 00
41	Alfoque	1.200	250 00				250 00
42	Alfoque	1.200	250 00				250 00
43	Alfoque	1.200	250 00				250 00
44	Alfoque	1.200	250 00				250 00
45	Alfoque	1.200	250 00				250 00
46	Alfoque	1.200	250 00				250 00
47	Alfoque	1.200	250 00				250 00
48	Alfoque	1.200	250 00				250 00
49	Alfoque	1.200	250 00				250 00
50	Alfoque	1.200	250 00				250 00
51	Alfoque	1.200	250 00				250 00
52	Alfoque	1.200	250 00				250 00
53	Alfoque	1.200	250 00				250 00
54	Alfoque	1.200	250 00				250 00
55	Alfoque	1.200	250 00				250 00
56	Alfoque	1.200	250 00				250 00
57	Alfoque	1.200	250 00				250 00
58	Alfoque	1.200	250 00				250 00
59	Alfoque	1.200	250 00				250 00
60	Alfoque	1.200	250 00				250 00
61	Alfoque	1.200	250 00				250 00
62	Alfoque	1.200	250 00				250 00
63	Alfoque	1.200	250 00				250 00
64	Alfoque	1.200	250 00				250 00
65	Alfoque	1.200	250 00				250 00
66	Alfoque	1.200	250 00				250 00
67	Alfoque	1.200	250 00				250 00
68	Alfoque	1.200	250 00				250 00
69	Alfoque	1.200	250 00				250 00
70	Alfoque	1.200	250 00				250 00
71	Alfoque	1.200	250 00				250 00
72	Alfoque	1.200	250 00				250 00
73	Alfoque	1.200	250 00				250 00
74	Alfoque	1.200	250 00				250 00
75	Alfoque	1.200	250 00				250 00
76	Alfoque	1.200	250 00				250 00
77	Alfoque	1.200	250 00				250 00
78	Alfoque	1.200	250 00				250 00
79	Alfoque	1.200	250 00				250 00
80	Alfoque	1.200	250 00				250 00
81	Alfoque	1.200	250 00				250 00
82	Alfoque	1.200	250 00				250 00
83	Alfoque	1.200	250 00				250 00
84	Alfoque	1.200	250 00				250 00
85	Alfoque	1.200	250 00				250 00
86	Alfoque	1.200	250 00				250 00
87	Alfoque	1.200	250 00				250 00
88	Alfoque	1.200	250 00				250 00
89	Alfoque	1.200	250 00				250 00
90	Alfoque	1.200	250 00				250 00
91	Alfoque	1.200	250 00				250 00
92	Alfoque	1.200	250 00				250 00
93	Alfoque	1.200	250 00				250 00
94	Alfoque	1.200	250 00				250 00
95	Alfoque	1.200	250 00				250 00
96	Alfoque	1.200	250 00				250 00
97	Alfoque	1.200	250 00				250 00
98	Alfoque	1.200	250 00				250 00
99	Alfoque	1.200	250 00				250 00
100	Alfoque	1.200	250 00				250 00